Corte Suprema de Justicia de la Nación

Año de su Sesquicentenario

Buenos Aires, 11 de junio de 2013.

Vistos los autos: "Sociedad Médica de Santa Fe c/ I.N.S.S.J.P. s/ ordinario".

Considerando:

Que esta Corte comparte los fundamentos y conclusiones del dictamen de la señora Procuradora Fiscal de la Nación, a los que cabe remitirse en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara admisible el recurso extraordinario y se confirma la sentencia apelada. Con costas. Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

ENRIQUE S. PETRACCHI

CARMEN M. ARGIBAY

Recurso extraordinario interpuesto por la **Sindicatura de Sociedad Médica de Santa Fe, actora en autos**, representada por el Dr. **Norberto J. C. Haeffeli, en calidad de apoderado.**

Traslado contestado por **el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, demandado en autos**, representado por la Dr. **Marta S. Ferreyra, en calidad de apoderada.**

Tribunal de origen: **Cámara Federal de Apelaciones de Rosario, Sala B Civil.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de Santa Fe.**